

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2023-00244 Alimentos
Demandante: HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO
Demandada: CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 053

De conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, las EXCEPCIONES presentadas por la parte demandada.

El presente traslado se fija hoy, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 18 de diciembre de 2023 – 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

CONTESTACION DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA RAD 2023-244-00

Dra Jackelinne Piedrahita Hurtado <japiehurta@hotmail.com>

Vie 18/08/2023 1:40 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION DEMANDA DISMUNICION CUOTA ALIMENTARIA JUZ 9 FLIA.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA.pdf; anexo 2.pdf; prueba de envio de la contestacion a la apoderada del demandante.pdf;

Buenas tardes,

En mi condición de apoderada de la parte demandada, estando dentro del término de ley me permito adjuntar en PDF poder contestación, anexos y prueba del envío de la contestación a la parte actora.

Atentamente,
JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO
APODERADA DEMANDADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8546

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114729769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8546-1

Claudia Simena S.H.

d79b776b9f

----- Firma autógrafa -----

14/08/2023 14:56:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información poder .

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]*

VIVIAN ARISTIZABAL CALERO

Notaria (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d79b776b9f, 14/08/2023 15:10:58



Señor
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO
DEMANDADO: CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
RADICACIÓN No. 2023-00244-00

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua Valle, obrando en representación del menor ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR, manifiesto que en la fecha otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía No. 66.982.346 de Cali y Tarjeta Profesional No. 178.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses y los de mi hijo menor dentro del proceso verbal sumario de disminución de cuota alimentaria donde es parte demandante **HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO**.

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y contestarla; para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interrogar testigos y en general para interponer los recursos de ley en defensa de mis intereses.

El presente poder lo confiero por mensaje de datos y con firma digital con fundamento en el Art. 74 del C.G.P. y Dcto. 806 de 2020, ratificado por la ley 2213 de 2022.

Señor(a) Juez,

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
CC No. 1.114.729.769 de Dagua Valle

Acepto,

JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO
C.C. No. 66.982.346 de Cali
T.P. No. 178.977 del C.S. de la J.



Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA

Carrera 4 No.8-39, oficina 602 edificio Benjamín herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: **VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Demandante: **HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO**

Demandado: **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**

Menor: **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**

Radicación: **2023-00244-00**

JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.982.346 de Cali, abogada titulada, inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.178.977 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandada y concretamente de **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua-Valle, representante legal del menor **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo poder adjunto para que me sea reconocida la personería para actuar, concurre ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda, formular excepciones de mérito y objeciones conforme a los siguientes,

I. NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La parte demandada es **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua-Valle, quien se ubica en la carrera No. 95-86, barrio ciudad del campo, correo electrónico clauabelhans@hotmail.com y pueden ser notificada en la dirección referida, representante legal del menor **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero: Es cierto.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es cierto; aclarando que la demandada tuvo que sentar su residencia en la ciudad de Cali, por consecuencia del conflicto armado que se vive en Buenaventura, en donde residía con su señora madre en la casa de esta última y por tanto no pagaba arrendamiento lo que era un beneficio para su economía la de sus menores hijos.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es cierto, aclarando que el demandante incumplió el acuerdo contenido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, ya que debía realizar a partir del Año 2018 los incrementos anuales a la cuota ordinaria y nunca lo hizo por lo que la demandada a fin de resguardar los derechos alimentarios de su hijo menor inició ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, ejecutivo de alimentos, con radicado No.2021-00408-00, el cual profirió mandamiento ejecutivo de pago el 15 de noviembre de 2022, ordenando en dicho Auto pagar los incrementos por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los que se causaran de allí en adelante.

Al hecho sexto: No es cierto, conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, el aumento para el año 2023 sería de \$125.344, que corresponde al 16% del incremento del salario mínimo legal vigente para esa calenda, por lo que la cuota ordinaria real a pagar por todo el año 2023 sería de \$908.750; nótese que de la redacción futura del hecho sexto la parte actora pretende la disminución de la cuota ordinaria de supuestamente \$628.720, a \$400.000, cuando en la realidad nunca ha pagado dicho valor, estos es, \$628.720, por lo que es absurdo y poco ético pedir una disminución de cuota alimentaria sobre una cifra que no ha nacido a la vida jurídica, prueba de ello son los extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la demandada que se aportan con este escrito, con los que se prueba que desde el 2017 el demandante paga una cuota alimentaria de \$400.000 y en algunos meses consigna menos. Además, actualmente en razón al embargo por el pago de los incrementos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 desde octubre de 2022 no paga la cuota ordinaria, esto es, los \$400.000 que venía consignando.

Al hecho séptimo: No se trata de un hecho propiamente sino de manifestaciones que hace la apoderada de la parte demandante que no son relevantes para el proceso y no le constan a la parte.

Al hecho octavo: No es cierto como está planteado y se entra a explicar; se tiene conocimiento que el demandante tiene tres hermanos todos adultos mayores de edad que trabajan y le brindan alimentos a sus padres; igualmente su hermana convive con ellos.

Al hecho noveno: Este hecho no le consta a la parte demandada por lo que deberá probarlo el demandante con sus declaraciones de renta y certificados de ingresos y retenciones.

Al hecho decimo: No es cierto, ya que como se ha dejado claro al contestar los hechos quinto y sexto, el demandante no paga una cuota alimentaria de \$628.720 y actualmente en razón al embargo por el pago de los incrementos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 desde octubre de 2022 no paga la cuota ordinaria, esto es, los \$400.000 que venía consignando, por lo que el argumento de que la cuota alimentaria del menor ocasiona en su economía un hueco grande es desacertado por decir lo menos.

Al hecho décimo primero: No es cierto como está planteado y explico; en primer lugar el demandante no ha cancelado como cuota ordinaria alimentaria por el año 2023 a su menor hijo la suma de \$628.720 y segundo el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en el Juzgado Tercero de Familia es por los incrementos de la cuota alimentaria causada y no pagada por los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y no por el incumplimiento del pago de la cuota ordinaria actual, esto es, por el año 2023 como lo manifiesta la parte actora.

Al hecho décimo segundo: Es cierto aclarando que la demandada no concilió la disminución de la cuota alimentaria porque de lo ya contestado en los hechos anteriores el demandante no la ha aumentado como legalmente quedó establecido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557.

Al hecho décimo tercero: Este no es un hecho sino una manifestación que hace la apoderada de la parte demandante que debe ir en el acápite de notificaciones.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS DECLARACIONES Y PRETENSIONES

Concretamente frente a la única pretensión de la demanda, me pronuncio así:

Me opongo rotundamente, es ilógico y absurdo que el demandante pretenda una disminución de una cuota alimentaria que no aporta de \$628.720 a \$400.000.

Por lo contrario que se condene al demandante a reajustar la cuota alimentaria del año 2023 de \$400.000 a \$908.750; que es el valor real de la cuota alimentaria conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No557.

Así las cosas, con fundamento en lo anteriormente expuesto me opongo a la codena solicitada por la parte actora.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

Han quedado expuestos al responder los hechos de la demanda y se pueden resumir así:

- 1.- El demandante incumplió el acuerdo contenido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, ya que no realizó los ajustes a la cuota alimentaria ordinaria que le fue asignada para su menor hijo.
- 2.- Cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, ejecutivo de alimentos, con radicado No.2021-00408-00, en el cual se ordenó por Auto de mandamiento ejecutivo de pago de fecha 15 de noviembre de 2022, al demandante pagar los incrementos de la cuota por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los que se causaran de allí en adelante.
- 3.- Conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, el aumento de la cuota alimentaria para el año 2023 sería de \$125.344, que correspondería al 16% que fue lo incrementado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal vigente, por lo que la cuota sería de \$908.750 y no de \$628.720, como equivocadamente lo manifiesta la parte demandante.
- 4.- El demandante no ha cancelado como cuota alimentaria por el año 2023 a su menor hijo la suma de \$628.720, por el contrario, desde octubre de 2022 no consigna los \$400.000 que venía pagando regularmente.
- 5.- La demandada percibió hasta mayo de 2023 el valor de \$750.000 como pago por el embargo del salario del demandante, no se le generó pago de títulos por los meses de junio y julio de 2023, por lo que el menor no ha recibido pago de cuota alimentaria de su progenitor.

En consecuencia, al no existir una cuota alimentaria de \$628.720 para el menor carece de fundamento fáctico y de derecho la solicitud de disminución de cuota alimentaria que ahora hace el demandante.

IV. EXCEPCIONES

DE FONDO

1.- Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto:

La que fundamento sobre la base de que existe proceso ejecutivo de alimentos el cual cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali, con radicado No.2021-00408-00, donde son partes el demandante y la demandada y en dicho proceso está programada audiencia en el mes de septiembre de 2023 con el objeto de conciliar valores adeudados por la cuota ordinaria y de ser posible fijar cuota del 2023 que a la fecha el demandante no paga como está establecida en el acuerdo contenido en la escritura 557 de 2017.

2.- Enriquecimiento sin causa: Es notorio el interés del demandante de pretender que se le disminuya la cuota alimentaria de su menor hijo pues con ellos quiere hacer uso indebido de lo que legalmente debe aportar a su hijo como cuota de alimentos y usar esa disminución a su favor sabiendo que él no tiene otras obligaciones para con otros hijos y el hecho que el demandante tenga otra esposa y supuestamente a cargo a sus padres, no obstante no probó que les deba alimentos a estos y por el contrario pretende beneficiarse de la disminución de la cuota del menor configurándose un verdadero enriquecimiento sin causa.

3.- Abuso del derecho: Causa confusión y espanto, la habilidad con la que el demandante pretende la disminución de la cuota alimentaria de su menor hijo, pues en una forma disfrazada y además temeraria quiere obtener un provecho para si mismo pues no está probado que deba alimentos a sus padres, pues de la conciliación presentada con la demanda de fecha febrero de 2023 abiertamente se puede establecer que es una maniobra para obtener la disminución de la cuota para provecho suyo, porque no se aportó pago alguno de dicha obligación.

V. PRUEBAS

Solicito se practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- PDF extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la demandada desde el 2017 a la fecha para probar que el demandante siempre ha

Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA
Carrera 4 No.8-39, oficina 602 edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

pagado una cuota ordinaria de \$400.000 y en algunas ocasiones ha consignado menos.

2.- PDF de cuadro consolidado de consignaciones de la cuota alimentaria desde el año 2017 a la fecha para probar que el demandante ha venido cancelado solo \$400.000 y en algunas ocasiones menos de lo pactado.

Interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos:

Ruego se decrete para el demandante de las condiciones civiles anotadas el cual formularé oralmente en la audiencia que se señale para tal fin y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación. Si se opone a las pruebas documentales presentadas en su contra deberá en el interrogatorio reconocer contenido y firma de dichos documentos.

En relación con las pruebas presentadas por la parte demandante, manifiesto lo siguiente:

Me reservo el derecho de contrainterrogar testigos.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

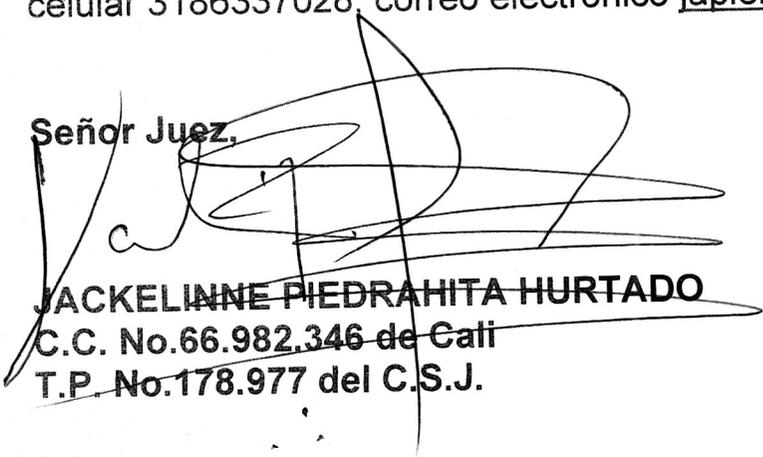
Pueden hacerse, así:

A la demandada, en la dirección que reposa en la demanda.

Al demandante: A la dirección aportada con la demanda, correo electrónico clauabelhans@hotmail.com.

Mi dirección: Carrera 4 No.8-39, oficina 602, edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, correo electrónico japiehurta@hotmail.com, Cali.

Señor Juez,


JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO
C.C. No.66.982.346 de Cali
T.P. No.178.977 del C.S.J.

Señor
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO
DEMANDADO: CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
RADICACIÓN No. 2023-00244-00

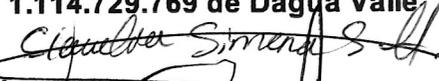
CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua Valle, obrando en representación del menor ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR, manifiesto que en la fecha otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía No. 66.982.346 de Cali y Tarjeta Profesional No. 178.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses y los de mi hijo menor dentro del proceso verbal sumario de disminución de cuota alimentaria donde es parte demandante **HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO**.

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y contestarla; para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interrogar testigos y en general para interponer los recursos de ley en defensa de mis intereses.

El presente poder lo confiero por mensaje de datos y con firma digital con fundamento en el Art. 74 del C.G.P. y Dcto. 806 de 2020, ratificado por la ley 2213 de 2022.

Señor(a) Juez,

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
CC No. 1.114.729.769 de Dagua Valle

Acepto, 

JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO
C.C. No. 66.982.346 de Cali
T.P. No. 178.977 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8546

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114729769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8546-1

Claudia Simena S.H.



d79b776b9f

14/08/2023 14:56:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información poder .

[Signature]  *[Signature]*

VIVIAN ARISTIZABAL CALERO

Notaria (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d79b776b9f, 14/08/2023 15:10:58



Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA

Carrera 4 No.8-39, oficina 602 edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: **VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Demandante: **HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO**

Demandado: **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**

Menor: **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**

Radicación: **2023-00244-00**

JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.982.346 de Cali, abogada titulada, inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.178.977 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandada y concretamente de **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua-Valle, representante legal del menor **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo poder adjunto para que me sea reconocida la personería para actuar, concurro ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda, formular excepciones de mérito y objeciones conforme a los siguientes,

I. NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La parte demandada es **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.729.769 de Dagua-Valle, quien se ubica en la carrera No. 95-86, barrio ciudad del campo, correo electrónico clauabelhans@hotmail.com y pueden ser notificada en la dirección referida, representante legal del menor **ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR**.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero: Es cierto.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es cierto; aclarando que la demandada tuvo que sentar su residencia en la ciudad de Cali, por consecuencia del conflicto armado que se vive en Buenaventura, en donde residía con su señora madre en la casa de esta última y por tanto no pagaba arrendamiento lo que era un beneficio para su economía la de sus menores hijos.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es cierto, aclarando que el demandante incumplió el acuerdo contenido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, ya que debía realizar a partir del Año 2018 los incrementos anuales a la cuota ordinaria y nunca lo hizo por lo que la demandada a fin de resguardar los derechos alimentarios de su hijo menor inició ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, ejecutivo de alimentos, con radicado No.2021-00408-00, el cual profirió mandamiento ejecutivo de pago el 15 de noviembre de 2022, ordenando en dicho Auto pagar los incrementos por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los que se causaran de allí en adelante.

Al hecho sexto: No es cierto, conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, el aumento para el año 2023 sería de \$125.344, que corresponde al 16% del incremento del salario mínimo legal vigente para esa calenda, por lo que la cuota ordinaria real a pagar por todo el año 2023 sería de \$908.750; nótese que de la redacción futura del hecho sexto la parte actora pretende la disminución de la cuota ordinaria de supuestamente \$628.720, a \$400.000, cuando en la realidad nunca ha pagado dicho valor, estos es, \$628.720, por lo que es absurdo y poco ético pedir una disminución de cuota alimentaria sobre una cifra que no ha nacido a la vida jurídica, prueba de ello son los extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la demandada que se aportan con este escrito, con los que se prueba que desde el 2017 el demandante paga una cuota alimentaria de \$400.000 y en algunos meses consigna menos. Además, actualmente en razón al embargo por el pago de los incrementos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 desde octubre de 2022 no paga la cuota ordinaria, esto es, los \$400.000 que venía consignando.

Al hecho séptimo: No se trata de un hecho propiamente sino de manifestaciones que hace la apoderada de la parte demandante que no son relevantes para el proceso y no le constan a la parte.

Al hecho octavo: No es cierto como está planteado y se entra a explicar; se tiene conocimiento que el demandante tiene tres hermanos todos adultos mayores de edad que trabajan y le brindan alimentos a sus padres; igualmente su hermana convive con ellos.

Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA

Carrera 4 No. 8-39, oficina 602 edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

Al hecho noveno: Este hecho no le consta a la parte demandada por lo que deberá probarlo el demandante con sus declaraciones de renta y certificados de ingresos y retenciones.

Al hecho decimo: No es cierto, ya que como se ha dejado claro al contestar los hechos quinto y sexto, el demandante no paga una cuota alimentaria de \$628.720 y actualmente en razón al embargo por el pago de los incrementos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 desde octubre de 2022 no paga la cuota ordinaria, esto es, los \$400.000 que venía consignando, por lo que el argumento de que la cuota alimentaria del menor ocasiona en su economía un hueco grande es desacertado por decir lo menos.

Al hecho décimo primero: No es cierto como está planteado y explico; en primer lugar el demandante no ha cancelado como cuota ordinaria alimentaria por el año 2023 a su menor hijo la suma de \$628.720 y segundo el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en el Juzgado Tercero de Familia es por los incrementos de la cuota alimentaria causada y no pagada por los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y no por el incumplimiento del pago de la cuota ordinaria actual, esto es, por el año 2023 como lo manifiesta la parte actora.

Al hecho décimo segundo: Es cierto aclarando que la demandada no concilió la disminución de la cuota alimentaria porque de lo ya contestado en los hechos anteriores el demandante no la ha aumentado como legalmente quedó establecido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557.

Al hecho décimo tercero: Este no es un hecho sino una manifestación que hace la apoderada de la parte demandante que debe ir en el acápite de notificaciones.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS DECLARACIONES Y PRETENSIONES

Concretamente frente a la única pretensión de la demanda, me pronuncio así:

Me opongo rotundamente, es ilógico y absurdo que el demandante pretenda una disminución de una cuota alimentaria que no aporta de \$628.720 a \$400.000.

Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA

Carrera 4 No.8-39, oficina 602 edificio Benjamín herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

Por lo contrario que se condene al demandante a reajustar la cuota alimentaria del año 2023 de \$400.000 a \$908.750; que es el valor real de la cuota alimentaria conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No557.

Así las cosas, con fundamento en lo anteriormente expuesto me opongo a la codena solicitada por la parte actora.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

Han quedado expuestos al responder los hechos de la demanda y se pueden resumir así:

1.- El demandante incumplió el acuerdo contenido en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, ya que no realizó los ajustes a la cuota alimentaria ordinaria que le fue asignada para su menor hijo.

2.- Cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, ejecutivo de alimentos, con radicado No.2021-00408-00, en el cual se ordenó por Auto de mandamiento ejecutivo de pago de fecha 15 de noviembre de 2022, al demandante pagar los incrementos de la cuota por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los que se causaran de allí en adelante.

3.- Conforme a lo acordado en la cláusula tercera de la escritura pública No.557, el aumento de la cuota alimentaria para el año 2023 sería de \$125.344, que correspondería al 16% que fue lo incrementado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal vigente, por lo que la cuota sería de \$908.750 y no de \$628.720, como equivocadamente lo manifiesta la parte demandante.

4.- El demandante no ha cancelado como cuota alimentaria por el año 2023 a su menor hijo la suma de \$628.720, por el contrario, desde octubre de 2022 no consigna los \$400.000 que venía pagando regularmente.

5.- La demandada percibió hasta mayo de 2023 el valor de \$750.000 como pago por el embargo del salario del demandante, no se le generó pago de títulos por los meses de junio y julio de 2023, por lo que el menor no ha recibido pago de cuota alimentaria de su progenitor.

En consecuencia, al no existir una cuota alimentaria de \$628.720 para el menor carece de fundamento fáctico y de derecho la solicitud de disminución de cuota alimentaria que ahora hace el demandante.

IV. EXCEPCIONES

DE FONDO

1.- Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto:

La que fundamento sobre la base de que existe proceso ejecutivo de alimentos el cual cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali, con radicado No.2021-00408-00, donde son partes el demandante y la demandada y en dicho proceso está programada audiencia en el mes de septiembre de 2023 con el objeto de conciliar valores adeudados por la cuota ordinaria y de ser posible fijar cuota del 2023 que a la fecha el demandante no paga como está establecida en el acuerdo contenido en la escritura 557 de 2017.

2.- Enriquecimiento sin causa: Es notorio el interés del demandante de pretender que se le disminuya la cuota alimentaria de su menor hijo pues con ellos quiere hacer uso indebido de lo que legalmente debe aportar a su hijo como cuota de alimentos y usar esa disminución a su favor sabiendo que él no tiene otras obligaciones para con otros hijos y el hecho que el demandante tenga otra esposa y supuestamente a cargo a sus padres, no obstante no probó que les deba alimentos a estos y por el contrario pretende beneficiarse de la disminución de la cuota del menor configurándose un verdadero enriquecimiento sin causa.

3.- Abuso del derecho: Causa confusión y espanto, la habilidad con la que el demandante pretende la disminución de la cuota alimentaria de su menor hijo, pues en una forma disfrazada y además temeraria quiere obtener un provecho para si mismo pues no está probado que deba alimentos a sus padres, pues de la conciliación presentada con la demanda de fecha febrero de 2023 abiertamente se puede establecer que es una maniobra para obtener la disminución de la cuota para provecho suyo, porque no se aportó pago alguno de dicha obligación.

V. PRUEBAS

Solicito se practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- PDF extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la demandada desde el 2017 a la fecha para probar que el demandante siempre ha

Jackelinne Piedrahita H

ABOGADA
Carrera 4 No.8-39, oficina 602 edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, email japiehurta@hotmail.com
Cali- Colombia

pagado una cuota ordinaria de \$400.000 y en algunas ocasiones ha consignado menos.

2.- PDF de cuadro consolidado de consignaciones de la cuota alimentaria desde el año 2017 a la fecha para probar que el demandante ha venido cancelado solo \$400.000 y en algunas ocasiones menos de lo pactado.

Interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos:

Ruego se decrete para el demandante de las condiciones civiles anotadas el cual formularé oralmente en la audiencia que se señale para tal fin y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación. Si se opone a las pruebas documentales presentadas en su contra deberá en el interrogatorio reconocer contenido y firma de dichos documentos.

En relación con las pruebas presentadas por la parte demandante, manifiesto lo siguiente:

Me reservo el derecho de contrainterrogar testigos.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Pueden hacerse, así:

A la demandada, en la dirección que reposa en la demanda.

Al demandante: A la dirección aportada con la demanda, correo electrónico clauabelhans@hotmail.com.

Mi dirección: Carrera 4 No.8-39, oficina 602, edificio Benjamín Herrera, celular 3186337028, correo electrónico japiehurta@hotmail.com, Cali.

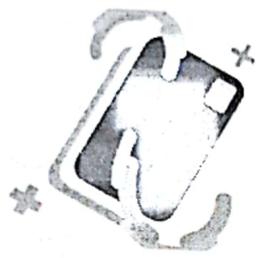
Señor Juez,


JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO
C.C. No.66.982.346 de Cali
T.P. No.178.977 del C.S.J.

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
 CR 41 B 1 19
 \$\$\$BUENAVENTURA VALLE

ESTADO DE CUENTA
 DESDE: 2021/09/30 HASTA: 2021/12/31
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 84238262304
 SUCURSAL BUENAVENTURA

Evolucionamos nuestra imagen
 pero tus tarjetas siguen
 siendo validas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
 descarga tus extractos del presente mes o los
 meses anteriores, cada vez que los necesites
 ingresando a la sucursal virtual personas, opción
 Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	390,683.80	SALDO PROMEDIO	\$	120,327
TOTAL ABONOS	\$	820,014.91	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,019,047.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	14.91
SALDO ACTUAL	\$	191,651.21	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.06	390,684.86
3/10	COBRO SEGURO RETIRO CAJERO			-2,300.00	388,384.86
3/10	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-1			-20,000.00	368,384.86
3/10	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-1			-300,000.00	68,384.86
3/10	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-1			-50,000.00	18,384.86
3/10	COMPRA EN SUPERTIEND			-18,000.00	384.86
14/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-384.86	.00
5/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			400,000.00	400,000.00
5/11	ABONO INTERESES AHORROS			.53	400,000.53
5/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-9,117.64	390,882.89
6/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-20,000.00	370,882.89
6/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-50,000.00	320,882.89
6/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-20,000.00	300,882.89
6/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-300,000.00	882.89
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-882.89	.00
16/11	PAGO INTERBANC VICTOR ALFONSO			20,000.00	20,000.00
16/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-8,619.61	11,380.39
25/11	ABONO INTERESES AHORROS			.10	11,380.49
26/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			400,000.00	411,380.49
26/11	COMPRA EN SUPERTIEND			-10,000.00	401,380.49
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	401,383.19
5/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	401,385.89
6/12	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-100,000.00	301,385.89
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.87	301,388.76
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			.27	301,389.03
13/12	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-100,000.00	201,389.03
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,742.50	191,646.53
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			4.68	191,651.21
	FIN ESTADO DE CUENTA				

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/03/31 HASTA: 2022/06/30
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 84238262304
 SUCURSAL BUENAVENTURA

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
 CR 41 B 1 19
 \$\$\$BUENAVENTURA VALLE



Solicita gratis la nueva Tarjeta Débito Mastercard. Es fácil y rápido. Solo debes ingresar a www.bancolombia.com/tarjetadebito, actualizar tus datos, recibirla en casa y empezar a disfrutar. ¡Cámbiate ya!

RESUMEN

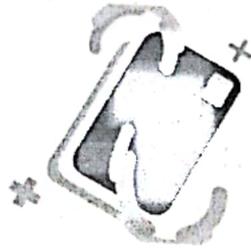
SALDO ANTERIOR	\$	2,472.37	SALDO PROMEDIO	\$	37,213
TOTAL ABONOS	\$	1,100,004.44	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,101,566.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	4.44
SALDO ACTUAL	\$	910.31	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL				
7/04	ABONO INTERESES AHORROS			200,000.00	202,472.37
8/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.81	202,473.18
10/04	ABONO INTERESES AHORROS			200,000.00	402,473.18
11/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1.65	402,474.83
11/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-400,000.00	2,474.83
13/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,900.00	574.83
5/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-574.83	.00
5/05	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			300,000.00	300,000.00
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			-9,167.67	290,832.33
7/05	ABONO INTERESES AHORROS			.78	290,833.11
7/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		.05	290,833.16
7/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-250,000.00	40,833.16
8/05	COMPRA EN TIENDA DI			-1,900.00	38,933.16
12/05	ABONO INTERESES AHORROS			-27,610.00	11,323.16
13/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			.05	11,323.21
25/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-9,742.50	1,580.71
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			100,000.00	101,580.71
27/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		.26	101,580.97
27/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-90,000.00	11,580.97
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			-1,900.00	9,680.97
29/05	COMPRA EN SUPERTIEND			.02	9,680.99
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,750.00	930.99
24/06	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-930.99	.00
24/06	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			300,000.00	300,000.00
25/06	ABONO INTERESES AHORROS			-8,811.51	291,188.49
26/06	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			.78	291,189.27
26/06	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-200,000.00	91,189.27
26/06	COMPRA EN SUPERTIEND			-50,000.00	41,189.27
27/06	ABONO INTERESES AHORROS			-20,279.00	20,910.27
28/06	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			.04	20,910.31
	FIN ESTADO DE CUENTA			-20,000.00	910.31

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
 CR 41 B 1 19
 \$\$\$BUENAVENTURA VALLE

ESTADO DE CUENTA
 DESDE: 2021/12/31 HASTA: 2022/03/31
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 84238262304
 SUCURSAL BUENAVENTURA

Evolucionamos nuestra imagen
 pero tus tarjetas siguen
 siendo válidas.



Solicita gratis la nueva Tarjeta Débito
 Mastercard. Es fácil y rápido. Solo debes ingresar
 a www.bancolombia.com/tarjetadebito, actualizar
 tus datos, recibirla en casa y empezar a
 disfrutar. ¡Cámbiate ya!

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	191,651.21	SALDO PROMEDIO	\$	397,216
TOTAL ABONOS	\$	8,780,048.66	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	8,969,227.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	48.66
SALDO ACTUAL	\$	2,472.37	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/01	RETIRO CAJERO CTRO CCIAL BRIS				
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			-50,000.00	141,651.21
4/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.57	141,651.78
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			300,000.00	441,651.78
7/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB			1.80	441,653.58
7/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	491,653.58
11/01	ABONO INTERESES AHORROS			-200,000.00	291,653.58
12/01	RETIRO CAJERO CP BUENAVENTURA			1.95	291,655.53
12/01	RETIRO CAJERO CP BUENAVENTURA			-200,000.00	91,655.53
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			-50,000.00	41,655.53
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			.10	41,655.63
18/01	ABONO INTERESES AHORROS			-9,742.50	31,913.13
19/01	RETIRO CAJERO CP BUENAVENTURA			.20	31,913.33
19/01	COMPRA EN SUPERTIEND			-20,000.00	11,913.33
20/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-10,000.00	1,913.33
20/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			3,000,000.00	3,001,913.33
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			2,000,000.00	5,001,913.33
21/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			6.85	5,001,920.18
21/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-1,000,000.00	4,001,920.18
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			-1,000,000.00	3,001,920.18
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			24.66	3,001,944.84
27/01	ABONO INTERESES AHORROS			1,300,000.00	4,301,944.84
27/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			3.15	4,301,947.99
27/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-880,000.00	3,421,947.99
27/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-20,000.00	3,401,947.99
27/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-1,000,000.00	2,401,947.99
27/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-100,000.00	2,301,947.99
28/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	2,401,947.99
28/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-1,000,000.00	1,401,947.99
28/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-1,000,000.00	401,947.99
30/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.65	401,949.64
31/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA BUENAV			-400,000.00	1,949.64
7/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	201,949.64
8/02	ABONO INTERESES AHORROS			.54	201,950.18

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/06/30 HASTA: 2022/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84238262304

SUCURSAL BUENAVENTURA

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
CR 41 B 1 19
S\$BUENAVENTURA VALLE

¿Sabes cuánto pagas
de cuota de manejo
por tu Cuenta
de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	910.31	SALDO PROMEDIO	\$	20,290
TOTAL ABONOS	\$	1,500,002.33	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,495,709.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2.33
SALDO ACTUAL	\$	5,203.14	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-910.31	.00
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	500,000.00
29/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-8,832.19	491,167.81
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.34	491,169.15
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			.01	491,169.16
31/07	RETIRO CAJERO TT CALI 3			-300,000.00	191,169.16
31/07	RETIRO CAJERO TT CALI 3			-20,000.00	171,169.16
31/07	RETIRO CAJERO TT CALI 3			-100,000.00	71,169.16
31/07	COMPRA EN JUMBO VALL			-60,782.00	10,387.16
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			.11	10,387.27
12/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,742.50	644.77
5/09	CONSIG LOCAL EFECTIVO	BUENAVENTURA		600,000.00	600,644.77
5/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-600,000.00	644.77
5/09	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-644.77	.00
13/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			250,000.00	250,000.00
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			.34	250,000.34
13/09	CXC COMISION RETIRO CORRESPONS			-1,255.23	248,745.11
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			.32	248,745.43
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,742.50	239,002.93
15/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-230,000.00	9,002.93
15/09	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	7,102.93
20/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	157,102.93
20/09	ABONO INTERESES AHORROS			.21	157,103.14
21/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	7,103.14
21/09	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	5,203.14
	FIN ESTADO DE CUENTA				

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
 CR 41 B 1 19
 \$\$\$BUENAVENTURA VALLE

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/09/30 HASTA: 2022/12/31
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 84238262304
 SUCURSAL BUENAVENTURA

¿Sabes cuanto pagas
 de cuota de manejo
 por tu Cuenta
 de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	5,203.14	SALDO PROMEDIO	\$	12,838
TOTAL ABONOS	\$	1,540,001.43	CUENTAS X COBRAR	\$	12,422.93
TOTAL CARGOS	\$	1,545,204.57	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1.43
SALDO ACTUAL	\$.00	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			140,000.00	145,203.14
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			.19	145,203.33
14/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,742.50	135,460.83
18/10	ABONO INTERESES AHORROS			.90	135,461.73
19/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-120,000.00	15,461.73
19/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-6,600.00	8,861.73
19/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,800.00	5,061.73
21/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			250,000.00	255,061.73
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.34	255,062.07
22/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-250,000.00	5,062.07
22/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	3,162.07
25/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	153,162.07
25/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	3,162.07
25/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	1,262.07
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,262.07	.00
5/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,000,000.00
5/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-980,000.00	20,000.00
5/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	10,000.00
5/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-8,480.43	1,519.57
5/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,519.57	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores *

CONSOLIDADO DE MENSUALIDADES DEL AÑO 2018 HASTA EL 2022

REPORTE BASADO EN LOS ESTRATOS BANCARIOS

SEÑORA CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO CC. 1114729769

TUTORA DEL MENOR ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR.

TENIENDO EN CUENTA LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE DIVORCIO A PARTIR DEL 2018 EL PADRE DEL MENOR ABEL ANTONIO FERNANDEZ SALAZAR DEBIA HABER HECHO LOS AUMENTOS DEL IPC CADA AÑO.

AÑO	MES	VALOR CONSIGNADO
2018	ENERO	400.000
2018	FEBRERO	400.000
2018	MARZO	400.000
2018	ABRIL	400.000
2018	MAYO	400.000
2018	JUNIO	400.000
2018	JULIO	400.000
2018	AGOSTO	400.000
2018	SEPTIEMBRE	400.000
2018	OCTUBRE	400.000
2018	NOVIEMBRE	400.000
2018	DICIEMBRE	400.000
2019	ENERO	420.000
2019	FEBRERO	420.000
2019	MARZO	420.000
2019	ABRIL	420.000
2019	MAYO	420.000
2019	JUNIO	420.000
2019	JULIO	420.000
2019	AGOSTO	420.000
2019	SEPTIEMBRE	420.000
2019	OCTUBRE	420.000
2019	NOVIEMBRE	420.000
2019	DICIEMBRE	420.000

AÑO	MES	VALOR CONSIGNADO
2020	ENERO	300.000
2020	FEBRERO	400.000
2020	MARZO	420.000
2020	ABRIL	400.000
2020	MAYO	420.000
2020	JUNIO	420.000
2020	JULIO	400.000
2020	AGOSTO	420.000
2020	SEPTIEMBRE	400.000
2020	OCTUBRE	400.000
2020	NOVIEMBRE	400.000
2020	DICIEMBRE	400.000
2021	ENERO	300.000
2021	FEBRERO	300.000
2021	MARZO	300.000
2021	ABRIL	300.000
2021	MAYO	300.000
2021	JUNIO	300.000
2021	JULIO	400.000
2021	AGOSTO	400.000
2021	SEPTIEMBRE	400.000
2021	OCTUBRE	400.000
2021	NOVIEMBRE	300.000
2021	DICIEMBRE	400.000

AÑO	MES	VALOR CONSIGNADO
2022	ENERO	300.000
2022	FEBRERO	400.000
2022	MARZO	420.000
2022	ABRIL	400.000
2022	MAYO	300.000
2022	JUNIO	300.000
2022	JULIO	300.000
2022	AGOSTO	420.000
2022	SEPTIEMBRE	300.000

LOS TITULOS PAGADOS EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

MES	AÑO	VALOR
DICIEMBRE	2022	826.189
ENERO	2023	825.000
FEBRERO	2023	749.000
MARZO	2023	825.000
ABRIL	2023	901.000
MAYO	2023	749.000

FALTA ORGANIZAR LOS PAGOS DE LA CUOTA ORDINARIA QUE ADEUDA EL SEÑOR HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 HASTA LA FECHA AGOSTO 2023.

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30

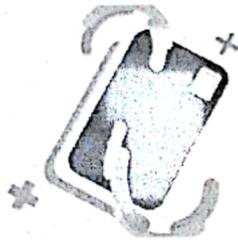
CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84238262304

SUCURSAL BUENAVENTURA

CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO
CR 41 B 1 19
SSBUENAVENTURA VALLE

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,785.61	SALDO PROMEDIO	\$	45,993
TOTAL ABONOS	\$	1,820,005.69	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,431,107.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	5.69
SALDO ACTUAL	\$	390,683.80	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				-1,785.61	.00
14/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			470,000.00	470,000.00
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.63	470,000.63
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			-7,716.89	462,283.74
17/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			.01	462,283.75
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			-50,000.00	412,283.75
18/07	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-2			-100,000.00	312,283.75
18/07	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-2			-300,000.00	12,283.75
18/07	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-2			-10,000.00	2,283.75
19/07	COMPRA EN ALMACENES			400,000.00	402,283.75
26/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			3.30	402,287.05
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			.55	402,287.60
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			-400,000.00	2,287.60
2/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,800.00	487.60
2/08	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			100,000.00	100,487.60
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.13	100,487.73
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			-90,000.00	10,487.73
13/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-9,502.50	985.23
13/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-985.23	.00
13/08	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			50,000.00	50,000.00
15/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-814.77	49,185.23
15/08	CXC COMISION RETIRO CORRESPONS			-20,000.00	29,185.23
15/08	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-2			-20,000.00	9,185.23
15/08	RETIRO CAJERO BUENAVENTURA-2			-9,000.00	185.23
15/08	COMPRA EN ALMACEN EL			400,000.00	400,185.23
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.54	400,185.77
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			-200,000.00	200,185.77
1/09	RETIRO CAJERO EXITO BUENAVENT			-200,000.00	185.77
1/09	RETIRO CAJERO EXITO BUENAVENT			-185.77	.00
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			400,000.00	400,000.00
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.53	400,000.53
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			-9,316.73	390,683.80
30/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB				
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Cell M.- defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

Página: 1

**PODER CONTESTACIÓN Y ANEXOS DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD 2023-00244-00**

japiehurta@hotmail.com

Vie 18/08/2023 1:32 PM

Para:abogadalorenauribe@gmail.com <abogadalorenauribe@gmail.com>;leidylorena85@hotmail.es
<leidylorena85@hotmail.es>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DEMANDA DISMUNICION CUOTA ALIMENTARIA JUZ 9 FLIA.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA.pdf;
anexo 2.pdf;

Buenas tardes,

En cumplimiento a lo estipulado por la ley 2213de 2022 que reglamento el Decreto 806 de 2020, me
permito adjuntar en PDF la contestación de la demanda junto con sus anexos de HANSEL ANTONIO
FERNANDEZ

Atentamente
JACKELINNE PIEDRAITA HURTADO
APOODERADA DEMANDADA